ESCRITURA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑÍA ECOABONO S.A. EN LIQUIDACION.----------
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy nueve de septiembre del año dos mil dieciséis, ante mi **Abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Titular Quincuagésimo Quinto** del Cantón Guayaquil, comparece el señor **JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES**, de estado civil soltero de actividad ejecutivo, por los derechos que representada en su calidad de Gerente de la **Compañía ECOABONO S.A.**, En liquidación, conforme consta en el nombramiento que se adjunta a la presente como habilitante, quién se encuentra debidamente autorizado para celebrar este acto por la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la compañía celebrada el siete de septiembre de dos mil dieciséis, cuya copia certificada se adjunta al presente instrumento como documento habilitante.- El compareciente declara que es mayor de edad, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en el cantón Daule y de paso por esta ciudad de Guayaquil, capaz para contratar a quien de conocerlo doy fe. Bien instruido en el objeto y resultado de esta escritura, de Reactivación de Compañía, me presentan la minuta al tenor siguiente: **SEÑOR NOTARIO:** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo sírvase incorporar una de Reactivación de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"**, al tenor de las

siguientes clausulas: **PRIMERA: OTORGANTE.-** Interviene en la celebración del presente instrumento público, el señor **JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES** en su calidad de Gerente de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** , adjuntado a la presente escritura pública como documento habilitante para tales efectos el correspondiente nombramiento, compareciendo debidamente autorizado por la Junta General Universal y Extraordinaria de accionistas de la compañía, en sesión celebrada el siete de septiembre del dos mil dieciséis, cuya acta igualmente se acompaña como documento habilitante a la presente escritura pública.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO.UNO.-** La compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Público Séptimo del Cantón Guayaquil, el dieciséis de abril de dos mil diez, la misma que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Daule, el treintaiuno de mayo del mismo año.- **UNO.DOS.-** Que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución Número. SCVS-INC-DNASD-SD-DIECISEIS-CERO CERO CERO UNO UNO DOS TRES (SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001123), de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis declaro la disolución de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION"** por persistir en el incumplimiento de lo ordenado en el Artículo veinte (20) de la Ley de Compañías, lo cual promovió la declarativa y resuelta disolución en apego a lo contenido en el último inciso del Artículo trescientos

sesenta (360) y de lo prescrito en el numeral trece (13) del artículo trescientos sesenta y uno (361) de la Ley de Compañías, resolución que consta inscrita con fecha dieciocho de abril del dos mil dieciséis, inscrita en el Registro Mercantil en la misma fecha.- **UNO.TRES.-** La Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACIÓN",** celebrada el siete de septiembre del dos mil dieciséis, resolvió por unanimidad: **a)** Subsanar la declaratoria de disolución de la compañía dispuesta por la Superintendencia de Compañías con fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis; y, **b)** La Junta General del siete de septiembre del dos mil dieciséis resolvió por unanimidad la reactivación de la compañía Ecoabono S.A. "En Liquidación" **c)** La Autorización al Representante Legal de la compañía para que comparezca ante uno cualquiera de los Notarios Públicos a celebrar la correspondiente escritura pública de Reactivación, inscribir dicho acto societario en el Registro Mercantil del Cantón Daule, acto societario que formalizado será informado a la Superintendencia de Compañías para que se refleje su actual situación jurídica.- **TERCERA: DECLARACIONES.-** Por los antecedentes expuestos, en uso de las facultades que le han sido conferidas por la Junta General Extraordinaria y Universal de accionistas de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACIÓN,** en la sesión celebrada el siete de septiembre del dos mil dieciséis, en su calidad de Gerente y Representante Legal de la compañía **DECLARA: a)** Subsanada la declaratoria de disolución de la compañía

ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACIÓN" dispuesta por la Superintendencia de Compañías mediante resolución No. SCV-INC-DNASD-SD- DIECISEIS-CERO CERO CERO UNO UNO DOS TRES (SCVS-INC-DNASD-SD-16-0001123) de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis; **b) reactivada la Compañía Ecoabono S.A. En Liquidación" c) QUE CONSTO AUTORIZADO** como Representante Legal de la compañía para comparecer ante un Notario Público a celebrar la correspondiente escritura de reactivación, e inscribirla en el Registro Mercantil del domicilio legal de la compañía, hecho lo cual remitirla a la Superintendencia de Compañías para que el Departamento de Registro de Sociedades incorpore, registre y procese las implementadas resoluciones que comportan el presente Acto Societario; y, **d)** Que **DECLARO BAJO JURAMENTO** la constancia verificable que la compañia **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"** no es Contratista incumplido de ninguna Obra Pública con el Estado, ni mantiene deudas pendientes con el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.- Agregue usted, señor Notario, las demás formalidades de estilo para la plena validez de la presente escritura pública. Firmado Abogado Rubi Rolando Portilla Muñoz, con Matrícula profesional número cero nueve – dos mil tres - doscientos treinta y tres (09-2003-233), del Foro de Abogados del Guayas.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES COPIA**.- En consecuencia la compareciente se ratifica en el contenido de la minuta que queda elevada a escritura pública, para que surtan sus efectos legales. Leída que fue íntegramente al

REPÚBLICA DEL ECUADOR
Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

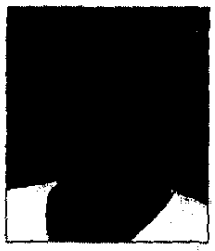

Número único de identificación: 0912476447

Nombres del ciudadano: REYES ROBLES JOFFRE GUILLERMO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/DAULE/DAULE

Fecha de nacimiento: 17 DE JULIO DE 1968

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: COMISIONISTA

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: ---------

Fecha de Matrimonio: 2 DE AGOSTO DE 1988

Nombres del padre: REYES GUILLERMO

Nombres de la madre: ROBLES MARIA

Fecha de expedición: 12 DE ABRIL DE 2012

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Información certificada a la fecha: 12 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2016.09.12 15:26:39 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal http://servicios.registrocivil.gob.ec/consultaNuv/

2853722

La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CERTIFICACIÓN

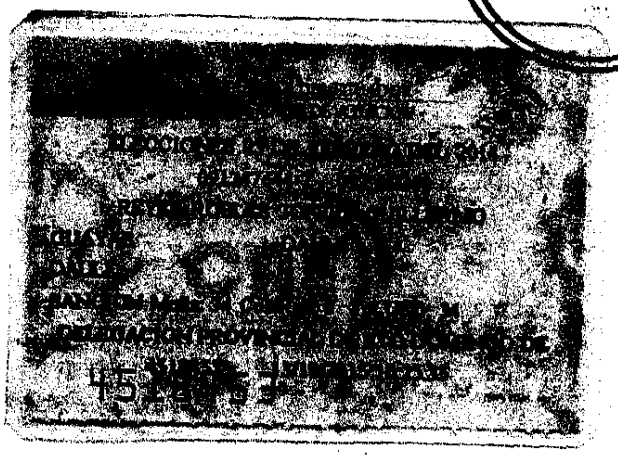

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil
Ab. Marco Angulo Oliva Salcedo

NOTARÍA 55

ECOABONO S.A.

Daule, 27 de Mayo del 2013

Señor
JOFFRE REYES ROBLES
Presente

De mis consideraciones:

Para los fines legales consiguientes, me es grato comunicarle que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la compañía ECOABONO S.A., en sesión celebrada en esta fecha, ratifica su nombramiento de GERENTE de la compañía, efectuado en sesión celebrada el 18 de febrero del 2013, para un periodo de cinco años, para cuyo efecto se dispuso extenderle un nuevo nombramiento para que vuelva a inscribirlo en el Registro Mercantil de Daule, en vista de haberse inscrito un nombramiento falso a favor de la señora Ana Rosario Bravo Pico, el 26 de marzo del 2013.

El ejercicio de su cargo le conlleva administrar y representar legal, judicial, y extrajudicialmente a la compañía, por sí solo. Ésta y las demás atribuciones y deberes inherentes a su cargo constan señalados en el Estatuto Social incorporado a la escritura pública de Constitución de la compañía, otorgada ante el abogado Eduardo Falquez Ayala, Notario Séptimo de Guayaquil, el 16 de Abril del 2010, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Daule, el 31 de Mayo del mismo año.

Deseándole éxito en el ejercicio de su cargo, me suscribo de usted.

Atentamente,

GUILLERMO REYES CAICEDO
Presidente de la Junta

RAZON: Acepto el cargo de GERENTE de la compañía ECOABONO S.A.
Daule, 27 de Mayo del 2013.

JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES
C.C. No. 0912476447
Nacionalidad: Ecuatoriana
Domicilio: Av. Jaime Roldós 327
Daule, Guayas, Ecuador

NOTARÍA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Treinta y Uno de Mayo de Dos Mil Trece queda inscrito el acto o contrato NOMBRAMIENTO en el Registro de MERCANTIL de tomo 1 de fojas 306 a 308 con el número de inscripción 55 celebrado entre: ([ECOABONO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]); en la calidad de Representante(s) Legal(es): ([REYES ROBLES JOFFRE GUILLERMO con el cargo GERENTE]).

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado

Yo AB. EDUARDO FALQUEZ AYALA, Notario del Cantón Guayaquil, en Ejercicio de la atribución que me confiere el Numeral 5 de art. 18 de la Ley Notarial agregado por el Decreto Supremo No. 2388 del 31 de Marzo de 1978 publicado en el R. O. No. 584 del 12 de Abril del mismo año Doy fé. Que la fotocopia que antecede es exacta y conforme del documento que se me ha exhibido en 1 fojas útiles y que otra fotocopia con la nota respectiva la he incorporado en el libro de Diligencias que al efecto se lleva en la Notaría a mi cargo.
Guayaquil, lunes 13 del 2014

Ab. EDUARDO FALQUEZ AYALA
NOTARIO SEPTIMO

NOTARÍA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Documentación y Archivo
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
20 ENE 2014
RECIBIDO
Hora
Firma

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992671297001

RAZON SOCIAL: ECOABONO S.A.

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS

REPRESENTANTE LEGAL: REYES NOBLES ANA MARIA

CONTADOR: HURTADO RODRIGUEZ JORGE WASHINGTON

FEC. INICIO ACTIVIDADES: 31/05/2010 FEC. CONSTITUCION: 31/05/2010

FEC. INSCRIPCION: 06/07/2010 FECHA DE ACTUALIZACION: 06/07/2010

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

NOTARÍA SÉPTIMA REPÚBLICA DEL ECUADOR DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION, PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS ORGANICOS

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: MARIANITA Número: 4 Intersección: DAULE Referencia Ubicación: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA DEL CARMEN Teléfono Trabajo: 042796980

DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

* ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA_SOCIEDADES
* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
* DECLARACION MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 ABIERTOS: 1

JURISDICCION: 1 REGIONAL LITORAL SUR: GUAYAS CERRADOS: 0

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS LITORAL SUR SRI R.U.C.

Jaramillo Velardo Alma Verónica
Director del R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: AVI3079865 Lugar de emision: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 19/07/2010

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES
SOCIEDADES

NUMERO RUC: 0992671297001

RAZON SOCIAL: ECOABONO S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

No. ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 1/08/2008

NOMBRE COMERCIAL: FEC. CIERRE:

FEC. REINICIO:

ACTIVIDADES ECONÓMICAS:

ACTIVIDADES DE ELABORACIÓN, PRODUCCION Y VENTA DE PRODUCTOS ORGANICOS

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DAULE Parroquia: DAULE Calle: MARIANITA Número: 4 Intersección: DAULE Referencia: A DOS CUADRAS DE LA IGLESIA DEL CARMEN Teléfono Trabajo: 0427500591

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS SRI

Servicio de Rentas Internas
LITORAL SUR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS DEL ECUADOR
REGISTRO DE SOCIEDADES

DATOS GENERALES DE LA COMPAÑÍA

RAZÓN O DENOMINACIÓN	ECOABONO S.A.		
NOMBRE COMERCIAL:			
EXPEDIENTE:	60780	RUC:	0992671297001
FECHA DE CONSTITUCIÓN:	31/05/2010	PLAZO SOCIAL:	31/05/2010
NACIONALIDAD:	ECUADOR	TIPO DE CIA:	ANÓNIMA
OFICINA:	GUAYAQUIL	SITUACIÓN LEGAL:	DISOLUC. LIQUIDAC. OFICIO NO INSCRITO EN RM

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angulo Chiriboga Suscrito

DIRECCIÓN LEGAL

PROVINCIA: GUAYAS CANTÓN: DAULE CIUDAD:

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angulo Chiriboga Suscrito

DIRECCIÓN POSTAL

PROVINCIA:	GUAYAS	CANTÓN:	DAULE	CIUDAD:	DAULE
PARROQUIA:		CALLE:	VIA A CASCOL	NÚMERO:	XXXX
INTERSECCIÓN/MZ.	RF/. DIAGNL AL MONSTRIO SAN FC. DE ASIS	CIUDADELA:			
CONJUNTO:		BLOQUE:			
NÚMERO DE OFICINA:		EDIFICIO/C.C.:			
REFERENCIA / UBICACIÓN:	DIAGONAL MONASTERIO SN FCO				
PISO:		TELÉFONO1:	052651012	TELÉFONO2:	
FAX:		CORREO ELECTRÓNICO 1:	amm_gye@yahoo.com		
CASILLERO POSTAL:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	ECOABONOS.SA@gmail.com		
CELULAR:	0996787030	PERTENECE A M.V.:	NO	SITIO WEB:	

ACTIVIDAD ECONÓMICA

CIIU V.4.: C2012.01

OBJETO SOCIAL: ARTÍCULO TRES.- El objeto principal de la compañía es la elaboración, producción y distribución de productos orgánicos

CAPITAL A LA FECHA

CAPITAL SUSCRITO: 800.0000 CAPITAL 0.0000 VALOR X ACCIÓN: 1.0000

ADMINISTRADORES DE LA COMPAÑÍA

IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	CARGO	FECH. NOMB.	PERIODO	FECHA DE REG.	No. DE REGISTRO	ART.	RL/ADM
0912478447	REYES ROBLES JOFFRE GUILLERMO	ECUADOR	GERENTE	27/05/13 0:00	5	31/05/2013	55	13	RL

FECHA DE EMISIÓN: mié, 31 ago 2016 09:55:46 -0500

La obligación de la persona o servidor público que recibe este documento validar su autenticidad ingresando al portal web www.supercias.gob./portaldeinformación/verifica.php con el siguiente código de seguridad:

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angulo Chiriboga Suscrito

DI4S0486075

ECOABONO S.A.

Notas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2015 y de 2014
Expresadas en dólares de E.U.A.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

1. OPERACIONES

Ecoabono s.a. fue constituida el 31 de Mayo de 2010 en el Cantón Guayaquil y aprobada por la Superintendencia de Compañías el mismo año.

La compañía tiene por objetivo principal La Elaboración, producción y ventas de productos orgánicos.

2. POLITICAS CONTABLES

a) Base y preparación de los Estados Financieros

Las políticas de contabilidad que sigue la compañía están de acuerdo con Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados en el Ecuador, los cuales requieren que la Gerencia efectué ciertas estimaciones y utilice ciertos supuestos, para determinar la valuación de algunas de las partidas incluidas en los estados financieros y para efectuar las revelaciones que se requiere presentar en los mismos. Aun cuando pueden llegar a diferir de su efecto final, la gerencia considera que las estimaciones y supuestos utilizados fueron los adecuados en la circunstancias.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

Los estados financieros adjuntos serán presentados para la aprobación de la junta general de accionistas. En opinión de la Gerencia, estos estados financieros serán aprobados sin modificación.

Los estados financieros adjuntos han sido preparados de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF).

b) *Hipótesis del Negocio en Marcha*

Los Estados Financieros se han preparado bajo la hipótesis que la entidad continuara operando.

c) *Registro Contable y moneda de presentación*

Los registros contables de la entidad se llevan en idioma español y expresado en dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, que es la unidad monetaria de la República del Ecuador.

d) Efectivo y equivalentes de efectivo

El efectivo y equivalentes de efectivo incluyen el efectivo disponible y depósitos de libre disponibilidad en bancos.

e) Cuentas por cobrar

Son activos financieros no derivados con pagos fijos o determinables, que no cotizan en un mercado activo y en el momento inicial son registrados a su valor razonable y posteriormente medidos al costo amortizado. La provisión para cuentas incobrables es del 1% del total de la cartea de clientes.

f) Pagos anticipados

Se registran al costo histórico y se amortiza hasta el periodo de vigencia del bien o servicio.

g) Propiedad, planta y equipo

Las instalaciones, mobiliario, equipo y vehículos, se presentan a una base que se aproxima al costo histórico menos la depreciación acumulada, excepto terrenos y edificios, que se presentan al costo revaluado. Las provisiones para depreciación se cargan a los resultados del año y se calculan bajo el

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

método de línea recta y las tasas de depreciación están basadas en la vida probable de los bienes como sigue:

	Años
Edificios	20
Muebles y Enseres	10
Vehículos	5
Equipo de computo	3

Los costos de reparación y mantenimiento, incluyendo la reposición de partidas menores se cargan a los resultados del ano a medida que se incurren.

h) Instrumentos financieros

Los instrumentos financieros se definen como cualquier contrato que da lugar simultáneamente, a un activo financiero en una empresa y aun pasivo financiero o a un instrumento de capital o patrimonio en otra empresa. Los instrumentos financieros se compensan cuando la Compañía tiene el derecho legal de compensarlos y la gerencia tiene la intención de cancelarlos sobre una base neta o de realizar el activo y cancelar el pasivo simultáneamente.

Los instrumentos financieros se reconocen en los estados financieros su valor razonable, el cual se refiere al monto por el que un activo puede ser intercambiando entre un comprador y vendedor debidamente informado, o pueda ser cancelada una obligación, entre un deudor o un acreedor con suficiente información, bajo los términos de una transacción de libre competencia.

La Compañía mantiene instrumentos financieros en la categoría de cuentas: efectivo y equivalentes al efectivo.

i) Provisiones

Se reconoce una provisión solo cuando la compañía tiene una obligación presente como resultado de un evento pasado y es probable que se requieran recursos para cancelar la obligación y se pueda hacer un estimado confiable del monto de la obligación. Las provisiones se revisan a cada fecha del balance y se ajustan para reflejar la mejor estimación que se tenga a esa fecha. Cuando el efecto del valor del dinero en el tiempo es importante, el monto de la provisión es el valor presente de los gastos que se espera incurrir para cancelarla.

j) Contingencias

Los pasivos contingentes no se reconocen en los estados financieros. Estos se revelan en notas a los Estados financieros a menos que la posibilidad de que se desembolse un flujo económico sea remota.

k) Impuestos a las ganancias

El impuesto a las ganancias es la suma del impuesto a la renta causado más el impuesto diferido:

Impuesto a la renta Causado:

Las sociedades nacionales o extranjeras domiciliadas o no en el país, que obtengan ingresos gravados de conformidad con las disposiciones de la Ley de Régimen Tributario Interno y su Reglamento, y con

las resoluciones de carácter general y obligatorio emitidas por el Servicio de Rentas Internas estarán sometidas a la tarifa impositiva de 22% sobre su base imponible y se cargará a los resultados del año en que se devengan con base al impuesto por pagar exigible.

Impuestos Diferidos:
Los impuestos diferidos se calculan, de acuerdo con el método del estado de situación, sobre las diferencias temporales que surgen entre las bases fiscales de los activos y pasivos y sus importes en libros. Los impuestos diferidos se determinan usando la tarifa del impuesto a la renta vigente a la fecha de los estados financieros, y la tarifa que se espera aplicar cuando el correspondiente activo por impuesto diferido se realice o el pasivo por impuesto diferido se liquide.

De acuerdo con la Nic 12, el efecto sobe los impuestos diferidos por un cambio en la tarifa de impuesto a la renta se registrará en la cuenta de resultados, excepto en la medida en que se relacione con partidas previamente cargadas o abonadas directamente a cuentas de patrimonio neto.

Los pasivos por impuestos diferidos se reconocen en todo caso. Los activos por impuestos diferidos se reconocen en la medida en que es probable que vaya a disponerse de beneficios fiscales futuros o pasivos por impuestos diferidos con los que poder compensar las diferencias temporales.

Se reduce el importe del activo por impuestos diferidos en la medida en que se estime probable que no se dispondrá de suficiente ganancia fiscal futura, y es objeto de reversión si se recupera la expectativa de suficientes ganancias fiscales para poder utilizar los saldos dados de baja.

Los activos y pasivos por impuestos diferidos se reconocen en el Estado de Situación Financiera como activos o pasivos no corrientes, independientemente de la fecha esperada de realización o liquidación.

l) Impuestos de actividades ordinarias

Ventas de Bienes:
Los ingresos procedentes de la venta de materiales, materia prima y maquinarias que se requieran para la industria grafica y a conversión de papel, se reconocen a su valor razonable en la cuenta de resultados cuando se vende el bien al comprador los riesgos y beneficios más significativos inherentes a la propiedad de tales bienes. No se reconoce ingreso alguno si existen dudas importantes respecto a la recuperación de la venta a crédito.

m) Estimaciones:
La preparación de los Estados Financieros requiere que la Gerencia efectué estimados y supuestos que afectan las cifras reportadas de activos y pasivos, la revelación de contingencias activas y pasivas a la fecha de los estados financieros, así como las cifras reportadas de ingresos y gastos durante el periodo corriente. Los resultados finales podan diferir de dichas estimaciones.

Las estimaciones más significativas en relación con los estados financieros adjuntos se refieren a: la depreciación de los bienes de las propiedades, plantas, equipos y propiedades de inversión y el cálculo del impuesto a la renta.

n) Reconocimiento de ingresos, costos y gastos

Los ingresos por venta y el costo de ventas relacionado, son reconocidos cuando se ha entregado el bien y se ha transferido al comprador los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad, y en el caso de los primeros sea probable que los beneficios económicos con la transacción, fluyan a la compañía.

Los ingresos por intereses se reconocen en base al rendimiento efectivo en proporción al tiempo transcurrido. Los demás ingresos y gastos se reconocen cuando se devengan.

3. INDICADORES ECONOMICOS

La información relacionada con el porcentaje de variación de los índices de precios al consumidor, preparada por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INEC) para el ejercicio económico del 2014 fue del 3,38%.

4. EFECTIVO Y EQUVALENTES DE EFECTIVO

Al 31 de Diciembre del 2014 y 2013, el saldo es el siguiente:

	31 DICIEMBRE 2014	31 DICIEMBRE 2013
Bancos	$ 800,00	$ 2.203,71
TOTAL	$800,00	$2.203,71

5. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre de 2014 y 2013, el capital social de la compañía estaba constituido por $800,00 y 800 acciones ordinarias y nominativas, totalmente pagadas, respectivamente.

6. RESERVA LEGAL

La ley requiere que se transfiera a la reserva legal por lo menos el 10% de la utilidad neta anual, hasta que esta llegue por lo menos al 20% del capital social. Dicha reserva no puede distribuirse como dividendo en efectivo, excepto en caso de liquidación de la compañía, pero puede utilizarse para cubrir pérdidas de operaciones o para capitalizarse.

7. IMPUESTO A LA RENTA

(a) Situación tributaria

De acuerdo con disposiciones legales, la autoridad tributaria tiene la facultad de revisar las declaraciones de impuesto a la renta de la compañía, dentro del plazo de hasta tres años posteriores contados a partir de la fecha de presentación de la declaración del impuesto a la renta, siempre y cuando haya cumplido oportunamente con las obligaciones tributarias.

(b) Tasa de Impuestos

De conformidad con disposiciones legales vigentes, la tarifa de impuesto a la renta para el ejercicio fiscal 2013 es del 22%, sobre las utilidades gravables.

En caso de que la compañía reinvierta sus utilidades en los términos y condiciones que establece la ley de Régimen Tributario Interno, podría obtener una reducción de 10 puntos porcentuales en la tasa impositiva, sobre el reinvertido, siempre y cuando efectué el correspondiente aumento de capital hasta el 31 de diciembre del siguiente año.

ECOABONO S.A.

Notas a los estados financieros
Al 31 de diciembre de 2015 y de 2014
Expresadas en dólares de E.U.A.

De acuerdo con las Reformas Tributarias incluidas en el Código de la Producción, la tarifa de impuesto a la renta, se reduce de manera progresiva de la siguiente manera:

Año 2013 en adelante: 22%

Adicionalmente, el mencionado Código establece los siguientes beneficios tributarios:

(c) Dividendos en efectivo

Los dividendos que se distribuyan a sociedades nacionales o sociedades extranjeras no domiciliadas en paraísos fiscales, están exentos del pago de impuesto a la renta.
Los dividendos que se distribuyan a favor de personas naturales nacionales o a sociedades domiciliadas en paraísos fiscales o regímenes de menos imposición, están sujetos a retención en la fuente adicional.

8. EVENTOS SUBSECUENTES

En el periodo comprendido entre 1 de enero de 2015 y la fecha de emisión de estos estados financieros, no han ocurrido otros hechos de carácter financiero o de otra índole, que afecten en forma significativa sus saldos o interpretaciones ya que la compañía estuvo inactiva.

JORGE GUILLERMO REYES ROBLES
GERENTE

GIOVANNA PETRILLI TORMEN
C.C. # 060137805-2

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

FECHA DE EMISIÓN 04/08/2016 CÓDIGO 0000181542

FORMULARIO DE ACTUALIZACIÓN DE DATOS

ORMACIÓN DE LA COMPAÑÍA

ZÓN O DENOMINACIÓN SOCIAL	RUC		EXPEDIENTE
ABONO S.A.	0992671297001		60780
MBRE COMERCIAL	PROVINCIA	CANTON	PARROQUIA
	GUAYAS	DAULE	
JDADELA	BARRIO	CALLE	NÚMERO
	RF. MONASTERIO SAN FCO. DE ASIS	VIA A CASCOL	XXXX
TERSECCIÓN/MANZANA	RF/. DIAGNL AL MONSTRIO SAN FC. DE ASIS	CONJUNTO	
IFICIO/C.C.		BLOQUE	
UMERO DE OFICINA		KM	
FERENCIA UBICACIÓN	DIAGONAL MONASTERIO SN FCO	CAMINO	
SILLERO POSTAL		TELEFONO 1	052651012
RREO ELECTRÓNICO 1	amm_gye@yahoo.com	TELEFONO 2	
RREO ELECTRÓNICO 2	ECOABONOS.SA@gmail.com	CELULAR	0996787030
TIO WEB		FAX	

ENTIFICACIÓN DEL DOMICILIO LEGAL

OVINCIA	GUAYAS	CANTON	DAULE

FORMACIÓN Y DOMICILIO DEL REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO

PO DE PERSONA	PERSONA NATURAL		
ELLIDOS Y NOMBRES	REYES ROBLES JOFFRE GUILLERMO		
PO DE IDENTIFICACIÓN	CEDULA	No. DE IDENTIFICACIÓN	0912476447
PO DE REPRESENTACIÓN LEGAL	INDIVIDUAL	NACIONALIDAD	ECUADOR
RGO QUE DESEMPEÑA	GERENTE	PROVINCIA	GUAYAS
CHA DE INSCRIPCIÓN DEL MBRAMIENTO EN EL REGISTRO RCANTIL	5/31/13 12:00 AM	CANTON	GUAYAQUIL
		PARROQUIA	GUAYAQUIL
JDADELA		BARRIO	
LLE	RIO AMAZONAS	NÚMERO	100
TERSECCIÓN/MANZANA	SANTA LUCIA	CONJUNTO	
OQUE		EDIFICIO/C.C.	
MERO DE OFICINA		KM	
MINO		REFERENCIA UBICACIÓN	DIAGONAL IGLESIA VIRGEN DEL CARMEN
RREO ELECTRÓNICO	redagroindustrial@hotmail.com	TELEFONO	0997733011
		CELULAR	0968783456

aro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros ctuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no sponda a la verdad, esta institución aplique las sanciones de ley.

REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
SUBDIRECCION DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No. SCVS.INC.DNASD.SD.16. 0001123

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE de conformidad con lo establecido en el artículo 213 de la Constitución de la República, la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es un organismo técnico de vigilancia, auditoria, intervención y control, que actúa de oficio o por requerimiento ciudadano, según corresponda;

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE han transcurrido más de treinta días, contados desde la notificación y la publicación de la Resolución de Inactividad, sin que las compañías hayan saneado la causal que motivo tal declaratoria; y en aplicación de la norma constante en el inciso 3ro del Art. 360 de la Ley de Compañías, en concordancia con el art. 13 del Reglamento para Determinación y Recaudación de Contribuciones Societarias, es necesario se expida la Resolución que declare la disolución y disponga la liquidación de las siguientes compañías con domicilio en el cantón Daule, provincia del Guayas:

EXP.	COMPAÑÍA	NOTARÍA	CANTON NOTARIA	FECHA ESCRITURA	FECHA REGISTRO MERCANTIL	CANTON REGISTRO MERCANTIL
60780	ECOABONO S.A.	7	GUAYAQUIL	16/04/2010	31/05/2010	DAULE
61779	ECUAPAINTBALL CIA.LTDA.	30	GUAYAQUIL	07/07/2010	19/07/2010	DAULE
175506	LUBRICOMERCIO CIA. LTDA.	37	GUAYAQUIL	10/04/2013	25/06/2013	DAULE
174160	PILADORA PIEDACITA S.A. PILADSA	25	GUAYAQUIL	28/05/2013	16/07/2013	DAULE
172953	POGRUKON CIA. LTDA.	25	GUAYAQUIL	01/07/2013	26/07/2013	DAULE
169872	TRANSPORTE DE CARGA PESADA DAULIS STAR S.A. "DAULISTARSA"	37	GUAYAQUIL	14/02/2013	01/04/2013	DAULE
32771	TECNOVOLADURAS S.A.	8	LOJA	30/01/2003	18/02/2003	LOJA

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

R E S U E L V E:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas las compañías mencionadas en el considerando tercero de esta Resolución por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso 3 del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que a través de Secretaria General de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros se notifique a los representantes legales, mediante publicación de la presente resolución en el sitio web institucional para los fines previstos en la ley.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que los Notarios ante los que se otorgaron las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente, en el término de cinco días, tomen nota del contenido de la presente al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Otati Salcedo

MCP

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que, en el término de cinco días, los funcionarios que tengan a su cargo el Registro Mercantil o de la Propiedad del cantón en el que se encuentran domiciliadas las compañías: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) Pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del artículo 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, la compañía se ponga en liquidación. Sin embargo, ésta podrá reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTÍCULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidador de cada una de las compañías que se indican en el considerando tercero de esta resolución a sus respectivos representantes legales, y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en los estatutos de las sociedades, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTÍCULO SEPTIMO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contado desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTÍCULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervenga la compañía, se agreguen después de su nombre las palabras "EN LIQUIDACIÓN", previniendo al Liquidador de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTÍCULO NOVENO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no interviniere en los respectivos contratos el Liquidador designado por esta Institución.

ARTÍCULO DÉCIMO.- PREVENIR a los Representantes Legales de las compañías, sobre el cumplimiento de lo ordenado por los Arts. 3º, 4º y 5º de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley, sin perjuicio de que esta Superintendencia ejecute las citadas diligencias y de que el monto de los gastos incurridos, con los recargos de Ley, sean agregados al pasivo de la compañía.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- ORDENAR que, previo a la inscripción de la presente resolución en el Registro Mercantil, la Subdirección de Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros proceda a ingresar a la base de datos, los referentes a esta resolución.

ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO, lo anterior remítase a este Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

- 8 MAR 2016

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

SUBDIRECCION DE DISOLUCION

RESOLUCION No. No. SCVS.INC.DNASD.SD.15.0002608

AB. LUIGI EFRAIN DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCIÓN

C O N S I D E R A N D O:

QUE el artículo 430 de la Ley de Compañías dispone que la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros es el organismo técnico y con autonomía administrativa, económica y financiera que vigila y controla la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades, en las circunstancias y condiciones establecidas por la ley;

QUE el artículo 359 de la Ley de Compañías establece que "el Superintendente de Compañías, a petición de parte o de oficio, podrá declarar inactivas a las compañías sujetas a su control que no hubieren operado durante dos años consecutivos. Se presume esta inactividad cuando la compañía no hubiere cumplido, en tal lapso, con lo dispuesto en el artículo 20 de esta ley";

QUE el artículo 20 de la Ley de Compañías establece que "Las compañías constituidas en el Ecuador, sujetas a la vigilancia y control de la Superintendencia de Compañías, enviarán a ésta, en el primer cuatrimestre de cada año: a) Copias autorizadas del balance general anual, del estado de la cuenta de pérdidas y ganancias, así como de las memorias e informes de los administradores y de los organismos de fiscalización establecidos por la Ley; b) La nómina de los administradores, representantes legales y socios o accionistas; y, c) Los demás datos que se contemplaren en el reglamento expedido por la Superintendencia de Compañías. *El balance general anual y el estado de la cuenta de pérdidas y ganancias estarán aprobados por* la junta general de socios o accionistas, según el caso; dichos documentos, lo mismo que aquellos a los que aluden los literales b) y c) del inciso anterior, estarán firmados por las personas que determine el reglamento y se presentarán en la forma que señale la Superintendencia";

QUE las compañías que a continuación se detallan no han presentado balances por dos años consecutivos; en consecuencia, se encuentran en la situación descrita en los considerandos segundo y tercero de esta resolución:

EXPEDIENTE	RAZÓN SOCIAL
172904	CORPORACION INTERNATIONAL DE SERVICIOS EDUCACION CONTINUA & PROFESIONAL ATENEO S.A. EDUCONPROF
60176	DAGORGTOUR S.A.
101232	DATION S.A.
168236	DE JONG MARINELIFE ECUADOR S.A.
166341	DECOMOUSE S.A.
168638	DELIVERYFOOD S.A.
174753	DIGIMARKET S.A.
169954	DINEROSEG S.A.
175218	DISEÑOS ARQUITECTONICOS ROMAN S.A. ARQROMAN
177732	DISEÑOS, CREACIONES Y CONSTRUCCIONES DICRECONSA S.A.
181910	DISTRIBUCIONES ALARCON S.A. ALARDISTRISA
175922	DIULMAS S.A.
97712	DOMIKU S.A.
142613	DOPRAC S.A.
60780	ECOABONO S.A.
134197	ECOTAURA S.A.
171616	ECUADOR FISHING TRADE PONCE GARCIA S.A. FISHPONGAR
61779	ECUAPAINTBALL CIA.LTDA.
169608	EDIFIPEN S.A. EDIFICACIONES PENINSULAR
178684	EGOTRANCA S.A.

MCP

141320	ELECTRICA AGUIRRE S.A. ELECTRIAGUIRRE
113772	EMANUELSA S.A.
178672	EMPRESA CONSTRUCTORA RENOVA CONSTRUCCIONES S.A. CONSRECONS
167199	EMPRESA DE TRANSPORTE DE AVES DE CORRAL DURAN (EMTRANDUR S.A.)
144724	EMPRESAS DE SOLUCIONES TECNICAS EMSOLTEC S.A.
133733	ENGABADEÑA TRANSENGABA S.A.
167706	ENHACORESA S.A.
126227	ESTRANAVI S.A.
139165	EVENRIO S.A.
135074	EXCAOFINOA C.A. EXPORTACION DE CACAO FINO DE AROMA
160574	EXTRACTORA DEL RIO EXTRARIOS S.A.
40973	FABRICA DE HIELO NARANJAL HIERAL SA
170959	FABRICONSTRUCT S.A.
137536	FACTOR ECUALIMENTARE S.A.
61403	FAMCEV S.A.
175289	FARMAHORRO S.A.
170287	FERRETERIA Y SERVICIOS INTEGRADOS HONORES S.A. SEHONOSA
29659	FHISACHI S.A.
145266	FRUTAS DEL ECUADOR TERRAVIDA S.A.
137558	FULLRIVER S.A.
176504	GALAPAGOS AQUA TRAILS C. LTDA. GALAQUT
63697	GALAPAGOS OCEANRIDERS S.A.
173038	GALAPAGOS PARAISO LIMPIO S.A. GALAPALIM
62885	GALAYURTS S.A.
144303	GALILEO HOTELES S.A. GALSA
63977	GASTRODANCE S.A.
40223	GLOBALINDUS S.A.
125139	GNM EXPEDITIONS CIA. LTDA.
139253	GOLD FISH AND SHRIMP S.A. UONE
126841	GOURMET EXPRESS S.A. GOEXPRESS
170781	GREGALAGRO S.A.
173895	GRIQUICORP S.A.
172981	GUEVARA ALBAN Y ASOCIADOS S.A. GUEYALBA
169022	GUIDCAR S.A.
171654	GUIDING GALAPAGOS EXPEDITIONS S.A.
168742	HAPPYVILLE S.A.
23811	HERCO C LTDA
167522	HIERROGOLD S.A.
95595	IGUANATRAVEL S.A.
174973	IMPORTADORA EXPORTADORA DELGADO ZAMBRANO S.A. DELZAM
148078	IMPROPEPSA S.A.
176532	INCO EXCAVACIONES S.A.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

59323	INDUREMO C.A.
132650	INDUSTRIA FRIGORIFICA MANTA S.A. INDUFRISA
67429	INMOBILIARIA ATTIBAR S.A.
169375	INMOBILIARIA FRANSERRA S.A. FRANSERRASA
174082	INMOBILIARIA ISLAS ENCANTADAS S.A. INMOISLA
129972	INMOBILIARIA MALDONADO PEÑAFIEL S.A. INMOMAPESA
26860	INMOBILIARIA NUEVA COSTA AZUL C LTDA
169758	INMOBILIARIA SERRAMON S.A. SERRAMONSA
173877	INMOBILIARIA SERVICIOS GLOBALES & BIENES RAICES S.A. SERVIGLOBALES
142064	INMOBILIARIA TAMIAMI S.A.
40146	INMOJUS SA
172638	INMOROBERT S.A.
171931	INSTALACIONES DE PRODUCTOS ARQUITECTONICOS INPROARQ S.A.
111812	INSTITUTO COMPUTARIZADO SIGLO XXI C.A. INCOMSI
170432	INTERNACIONAL TARKINTER S.A.
131129	JALUSAN S.A.
173404	JLARREAGA CONSTRUCCIONES S.A.
174989	KAFERMETAL S.A.
165251	KEANNA GALAPAGOS TOURS S.A.
170534	KIARI CONSTRUCCIONES S.A. KIARICONSTRU
1470	LAFFORET S.A.
129206	LAND SEA @HEAVEN S.A.
81098	LECIDIECISIETE S.A.
133545	LEGAL & TAX ADVISORS S.A. LEGALTAX
172499	LIGIAFARMADAS S.A.
147799	LIKEFISH S.A.
121178	LOPERCORP S.A.
171740	LUBRI-AGRICOLA CHANG S. A. LUBRICHANGSA
175506	LUBRICOMERCIO CIA. LTDA.
129372	LUGANO ENTERPRISES S.A.
174912	MAMACUCHA & JLH S.A.
703264	MARITIMOS Y VIAJES RAMAVIASA S.A.
137980	MARPETAL S.A.
170025	MASTERGENIUS S.A.
169334	MAXEDIFICAR S.A.
140375	MC9 TELEVISION S.A. EMECTV9
170800	MEDISMAN S.A.
126930	MEGAMAQ S.A.

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

FOJA 4 DE 4
RESOLUCION No. No. SCVS.INC.DNASD.SD.15. 0002600

EN uso de las facultades conferidas por la Superintendente de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. ADM.14.002 de 6 de Febrero del 2014 y No. SCVS.INAF.DNTH.2015.0138 del 27 de Febrero del 2015;

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR INACTIVAS a las compañías indicadas en el considerando cuarto de la presente resolución por cumplirse el presupuesto establecido en el artículo 359 de la Ley de Compañías.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los representantes legales de las compañías declaradas inactivas mediante la publicación de la presente resolución, por una sola vez, en el sitio Web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- PREVENIR a los representantes legales de las compañías antes mencionadas que si transcurrido el término de 30 días, desde la notificación de esta Resolución, persisten en la inactividad podrán ser disueltas de conformidad con lo que dispone el tercer inciso del artículo 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta Resolución al Director Zonal 8 del Servicio de Rentas Internas.

ARTÍCULO QUINTO.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

CUMPLIDO, vuelva al expediente.

NOTIFÍQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, en Guayaquil, a

29 JUL 2015

AB. LUIGI DE ANGELIS SORIANO
SUBDIRECTOR DE DISOLUCION

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARIO 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL
DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 3 DEL ART. 18
DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE QUE LA PRESENTE COPIA PRECEDENTE
COMPUESTA DE 10 FOJA, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO.
GUAYAQUIL, 09 SEP 2016

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

MCP

ACTA DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y UNIVERSAL DE ACCIONITAS DE LA COMPAÑÍA ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION" CELEBRADA EL 7 DE SEPTIEMBRE DE 2016

En la ciudad de Daule, a los siete días del mes de septiembre del dos mil dieciséis, siendo las nueve horas, en el local social de la compañía, situado en las calles Marianita No. 4 y Daule, de esta ciudad, se instalan en Junta General Universal y Extraordinaria de Accionistas los señores **REYES CAICEDO GUILLERMO AMADO**, propietario de (266) DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una de ellas; **REYES ROBLES ANA MARIA** propietaria de (266) DOSCIENTAS SESENTA Y SEIS acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una de ellas; y, **ROBLES RONQUILLO GLADYS MARIA** propietaria de (268) DOSCIENTAS SESENTA Y OCHO acciones ordinarias y nominativas de un dólar de Los Estados Unidos de América cada una de ellas, quienes representan la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía, amparados en lo prescrito en el artículo 238 de la Ley de Compañías para tratar los siguientes puntos del orden del día:

UNO: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA DECLARATORIA DE DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION" DISPUESTA POR LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS y SUBSANACION DE SU ACTUAL SITUACION JURIDICA.

DOS: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE UNA LEGALMENTE PROMOVIDA REACTIVACIÓN DE LA COMPAÑÍA;

TRES: CONOCIMIENTO Y RESOLUCIÓN SOBRE LA AUTORIZACIÓN AL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION" PARA QUE INSTRUMENTE MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA Y OBTENGA LA APROBACION DEL PRESENTE ACTO SOCIETARIO.

Preside esta Junta la señora **REYES ROBLES ANA MARIA** y como Secretario el señor **JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES** en su calidad de Gerente. La Presidente de la sesión antes de declarar la legalidad de la instalación de la Junta solicita que por secretaria se cumpla con lo prescrito en el artículo 239 de la misma Ley antes invocada, hecho lo cual se la declara legalmente instalada.

Toma la palabra el señor **JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES** y pasa a tratar el **Punto Uno** del orden del día referido al conocimiento y resolución de la Junta General para promover subsanar la declaratoria de disolución de la compañía **ECOABONO S.A. "EN**

LIQUIDACION" manifestando que la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución No. SCV-INC-DNASD-SD-15-00022600 de fecha ocho de marzo de dos mil dieciséis declaro la disolución de la compañía por persistir en el incumplimiento de lo ordenado en el Artículo 20 de la Ley de Compañías, lo cual promovió la declarativa y resuelta disolución en atención a lo contenido en el último inciso del Artículo 360 y de lo prescrito en el numeral 13. del artículo 361 de la Ley de Compañías, resolución inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Daule con fecha [illegible] abril del dos mil dieciséis.

De lo expuesto por Gerente de la compañía y Secretario de la Sesión, señor **JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES,** procede de forma continuada manifestando a los comparecientes, que en analogía a la declaratoria de disolución legalmente dispuesta por la Superintendencia de Compañías y determinada por subsistir el incumplimiento de lo ordenado en el Artículo 20 de la Ley de Compañías, se consideró como razón suficiente para que la Junta General de accionistas de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION"** a través de su Representante Legal dispusiera se proceda a la correspondiente elaboración y presentación de los balances pendientes de todos aquellos ejercicios económicos no desarrollados, los cuales debieron ser expuestos oportunamente a la Superintendencia de Compañías, arqueos financieros que con beneplácito corporativo a la fecha constan debidamente presentados, reflejando la cumplida observancia requerida de tales desfases administrativos contables, que consecuentemente para los efectos jurídicos convenientes a la compañía promuevan sostenidamente su reactivación, cuyos exhortados acatamientos legales, toda vez verificados por el Ente de Control implicaran solícitamente que mediante resolución proceda aprobar la formal Reactivación de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION"**.

La Junta General luego que con reflexión de los involucrados parámetros legales puestos de manifiesto en relación a la actual situación jurídica de la compañía, convenientemente en su consecución resuelve por unanimidad la haber conocido los antecedentes expuestos que incurrieron en la declaratoria de disolución y haberse subsanado la causal, lo cual promueve la Reactivación de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION".**

Seguidamente la Junta pasa a tratar el **Punto Dos** del orden del día, relacionado al conocimiento y resolución sobre una legalmente promovida reactivación de la compañía, momento en el cual toma la palabra nuevamente el Gerente de la compañía **ECOABONO S.A. EN LIQUIDACIÓN"** y manifiesta a la Junta que una ves subsanada la causal por la cual fuera declarada disuelta la compañía es procedente instrumentar legalmente su reactivación a través de la escritura pública correspondiente, razón por la cual solicita a la Junta delibere y resuelva al respecto, y en su conocimiento resuelven por unanimidad aprobar el presente y tratado punto del orden del día.

Acto continuado la Junta proviene e tratar el **Punto Tres** del orden del día relacionado a la autorización que debe dársele al

Representante Legal de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION"** para que instrumente mediante escritura pública su pertinente reactivación, hecho lo cual solicite a la Superintendencia de Compañías la aprobación del presente acto societario, luego inscribirlo en el Registro Mercantil del cantón Daule, momento en que la Junta General pasa a deliberar el Punto en referencia y resuelve por unanimidad autorizar al Representante Legal de la compañía para que comparezca a instrumentar legalmente ante un Notario Público la Reactivación de la compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION"**.- No habiendo otro asunto más que tratar la Secretaría de la Junta solicita un receso para la elaboración del Acta respectiva, hecho lo cual se reinstala nuevamente con los mismos asistentes, quienes la suscriben en unidad de Acto en señal de conformidad y aceptación en la misma fecha de su celebración.- f) **REYES CAICEDO GUILLERMO AMADO** accionista; f) **REYES ROBLES ANA MARIA** accionista y Presidente de la Junta; f) **ROBLES RONQUILLO GLADYS MARIA** accionista; y, f) **JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES** Gerente y Secretario de la Junta.- **CERTIFICO:** Que el Acta que antecede es igual a su original, la misma que consta incorporada en el Libro de Actas de Juntas Generales de la compañía a la cual me remito en caso de ser necesario.- Daule, 7 de septiembre del 2016.

JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES
GERENTE ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACIÓN"

NOTARÍA 55
Ab. Marco Angelo Otati Salcedo
Cantón Guayaquil

compareciente esta la aprueba, ratifica y firma en unidad de acto conmigo el Notario de todo lo cual doy fe.-

Por la Cia. ECOABONO. S.A. "en liquidación".-

f). JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES.
C.C.#. 0912476447. C.V.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO
NOTARIO 55-GUAYAQUIL

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero este Testimonio, que rubricó, firmo y sello en esta Ciudad de Guayaquil el.

12 SEP 2016

CONSEJO DE LA JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Factura: 001-002-000012366

20160901055P02788

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20160901055P02788

ACTO O CONTRATO:

REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍAS

FECHA DE OTORGAMIENTO:	9 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (17:33)

OTORGANTES

OTORGADO POR

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	REYES ROBLES JOFFRE GUILLERMO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0912476447	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	ECOABONO S.A.

A FAVOR DE

Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa

UBICACIÓN

Provincia	Cantón	Parroquia
GUAYAS	GUAYAQUIL	TARQUI

DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:

OBJETO/OBSERVACIONES:

CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	INDETERMINADA

Se dio primer y segundo testimonio 09/09/2016

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55 Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Factura: 001-002-000012417

20160901055O00260

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20160901055O00260

NOTARIO OTORGANTE:	55 NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	*12 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (16:07)*
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	*REACTIVACION DE COMPAÑIAS*

OTORGANTES			
	OTORGADO POR		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**
REYES ROBLES JOFFRE GUILLERMO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	*0912476447*
	A FAVOR DE		
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	**TIPO INTERVINIENTE**	**DOCUMENTO DE IDENTIDAD**	**No. IDENTIFICACIÓN**

FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	JOFFRE GUILLERMO REYES ROBLES
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0912476447

OBSERVACIONES:	20160901055P02788

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Factura: 001-002-000014252

20160901055O00471

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901055O00471

MATRIZ	
FECHA:	11 DE OCTUBRE DEL 2016, (14:58)
TIPO DE RAZÓN:	*RAZON AL MARGEN*
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	*09-09-2016*
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160907003P02788

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
REYES ROBLES JULIO *ANTONIO*	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912871217
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO:	REACTIVACION DE COMPAÑIA
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P02788

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

RAZON: Con esta fecha, al margen de la matriz de la escritura de Reactivación de la Compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION"**, celebrada el dieciséis de agosto del dos mil dieciséis, en la Notaria Quincuagésima Quinta, a mi cargo, tomé nota de la **Resolución** número **SCVS guion INC guion DNASD guion SAS guion uno seis guion cero cero cero cinco tres cero cero (SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005300)**.- suscrita el siete de octubre del dos mil dieciséis, por la Abogada **MARIA ELVIRA MALO CORDERO, DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCION**, por medio de la cual se aprueba la Reactivación de la Compañía **ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION"**..- Guayaquil, once de octubre del dos mil dieciséis.

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO

NOTARIO 55-GUAYAQUIL

JUDICATURA
NOTARÍA 55
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Factura: 002-002-000005140

20160901007O00925

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

RAZÓN MARGINAL N° 20160901007O00925

MATRIZ	
FECHA:	10 DE OCTUBRE DEL 2016, (11:57)
TIPO DE RAZÓN:	ANOTACION AL MARGEN
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ECOABONO S.A. "EN LIQUIDACION"
FECHA DE OTORGAMIENTO:	16 04 2010
NÚMERO DE PROTOCOLO:	

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
MARCELO DANIEL DIAZ PETRILLI	POR SUS PROPIOS DERECHOS	RUC	0918747072001
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

TESTIMONIO	
ACTO O CONTRATO	REACTIVACION DE LA COMPAÑIA ECOABONO S.A. EN LIQUIDACION
FECHA DE OTORGAMIENTO:	09-09-2016
NÚMERO DE PROTOCOLO:	20160901055P02708

NOTARIA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL REPUBLICA DEL ECUADOR

NOTARIO(A) JOSE ANDRES MORANTE VALENCIA

NOTARÍA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Número de Repertorio: 2016¯ 394

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):
1.- Con fecha Trece de Octubre de Dos Mil Dieciseis queda inscrito el acto o contrato REACTIVACIÓN DE COMPAÑÍA en el Registro de MERCANTIL de tomo 6 de fojas 2539 a 2563 con el número de inscripción 244 celebrado entre: ([SUPERITENDENCIA DE COMPAÑIAS, VALORES Y SEGUROS en calidad de AUTORIDAD COMPETENTE], [ECOABONO S.A. en calidad de COMPAÑÍA]), en cumplimiento a lo ordenado en la resolución Nº [SCVS-INC-DNASD-SAS-16-0005300] de fecha [Siete de Octubre de Dos Mil Dieciseis].

Ab. Jenny Franco Mosquera
Firma de la Registradora Delegada

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visítenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:
07/OCT/2016 16:08:43 Usu: alejandrog

Remitente: No. Trámite: 34562 - 2
JOFFRE REYES

Expediente: 60780
RUC:
Razón social:
ECOABONO S.A.

SubTipo tramite:
REMITE 3 ESCRITURAS DE REACTIVACION

Asunto:
REMITE 3 ESCRITURAS DE REACTIVACION

Revise el estado de su trámite por INTERNET 113
Digitando No. de trámite, año y verificador =